

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2018-0892-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A. (C.C. – NIT.) 890.200.756-7
DEMANDADO	BLANCA MARCELA GÓMEZ HERNÁNDEZ (C.C. – NIT.) 52.750.360

Se ordena que la Secretaría, oficié al señor ANCIZAR DE JESUS GARCIA VALENCIA, Custodio del vehículo de placas HBU010, la cancelación de la medida de embargo, por terminación del proceso en providencia de dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2022), cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la solicitante

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2022)</p> <p>Proceso 2018-0892</p> <p><i>Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo</i> <i>dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso., el Juzgado:</i></p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: <i>Dar por terminado el presente proceso por</i> <i>TRANSACCIÓN, celebrada ente los señores FERNANDO DE JESÚS</i> <i>GÓMEZ GUERRA, y BLANCA MARCELA GÓMEZ HERNÁNDEZ.</i></p> <p>SEGUNDO: DECRETAR <i>el levantamiento de las</i> <i>medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva.</i> <i>En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme</i> <i>lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese</i></p> <p>TERCERO: <i>Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios</i> <i>ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de</i> <i>2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora</i></p> <p>Cuarto: <i>Cumplido lo anterior, archívese el expediente</i> Quinto <i>sin costas</i></p> <p>NOTIFIQUESE</p>

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644e1649e4b8d9a73b6fc1de014ca8ac79fd2538f3e2cca6a7bb9dd6c53fe9f1**

Documento generado en 04/03/2024 04:44:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>